

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA	
Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	3 50 P
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

SANIDAD.

Ha llegado á conocimiento de este Gobierno que en algunos pueblos obligan no solo á los viajeros que proceden de puntos infestados del cólera, sino á los que no lo están á guardar cuarentena; en su virtud, he acordado recordar á los Alcaldes el cumplimiento de las circulares publicadas en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 19 de Junio, encargándoles además cuiden bajo su más estrecha responsabilidad el que á ningún viajero se le someta á observación en los Lazaretos,

sea el punto que quiera su procedencia, y solo exigirán el previo reconocimiento facultativo y desinfección de los equipajes y mercancías, y únicamente en el caso de que del reconocimiento presentaran síntomas de enfermedad sospechosa se les conducirá con las precauciones debidas al Lazareto que tuvieren designado á sufrir la observación que en ningún caso excederá de 5 dias.

Espero de los Señores Alcaldes que cumplirán lo que se les previene evitando de esta manera las reclamaciones de los viajeros.

Logroño 10 Julio de 1885.

El Gobernador,
Federico Terrer y Galvez

Sección judicial.

(Número 1174.)

Don José Merino Lacalle. Escribano del Juzgado de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Doy fé: que en la tercería de dominio promovida por Gregorio Mateo y Severiano Alamos y López á la media casa embargada á Elias Alamos para pago de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en

causa que se le siguió por homicidio se ha dictado sentencia cuya eá beza y parte dispositiva son como sigue:

CABEZA.—SENTENCIA.—En la ciudad de Nájera á trece de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco. El Sr. D. Carlos Martin Gómez, Juez de primera instancia de la misma y su partido habiendo visto este incidente de tercería de dominio seguido entre partes de la una Gregorio Mateo y Severiano Alamos y López demandantes y de la otra como demandados el Promotor Fiscal y el Ejecutado Elias Alamos este en demanda sobre que se declare ser de la propiedad de los primeros y se dejen á su libre disposición siete octavas partes de casa cuya mitad ha sido embargada al ejecutado.

FALLO.—Que debo declarar y declarar que las tres octavas partes de las cuatro equivalentes á la mitad de la casa de la calle de la Calzada de Arenzana de Abajo, señalada con el número doce que linda por Oriente dicha calle, Poniente, corral de Mauricio Calle; Norte, casa de Francisco Calvo, y Mediodía Dionisio Salinas, embargada al penado Elias Alamos, corresponden en propiedad y dominio en la proporción que aparece de los títulos ó escrituras presentadas por los mismos á Gregorio Mateo y Severiano Alamos y López y en su consecuencia ácese el embargo de dichas tres octavas partes de casa y queden á su libre disposición sin hacer expresa condenación de costas y con testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dese cuenta por el actuario del expediente de apremio para acordar lo que en su vista proceda. Así por esta mi sentencia que se hará saber al ejecutado rebelde en la forma que determina en el artículo doscientos ochenta y tres, publicándose en el «Boletín oficial» de la provincia por edictos que se insertará el encabezamiento y parte dispositiva de la misma definitivamente juzgando, lo pronuncio, mandó y firmó.—Carlos Martín.

PUBLICACIÓN.—Leida y publicada ha sido la sentencia anterior

por el Sr. D. Carlos Martin Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido estando celebrando Audiencia pública en la de este día. Nájera trece de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Doy fé.—Ante mí.—José Merino.

Lo relacionado es cierto y lo compulsado corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y pueda publicarse en el «Boletín oficial» de la provincia pongo el presente visado por el señor Juez y sellado con el del Juzgado en Nájera á cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Merino.—V.º B.º Carlos Martín.

Gobierno militar.

(Número 1157.)

Don Ramón Alvarez Olivera, Teniente de la segunda compañía del Batallón Reserva de Logroño, número ciento treinta y uno y Fiscal Militar del mismo.

En uso de las facultades que las Reales ordenanzas del Ejército confieren á los oficiales del mismo; por este mi primer edicto, llamo, cito y emplazo al soldado de este Batallón, Vicente Silvestre Rego, hijo de José y María natural de Torrechiva, provincia de Castellón de la Plana, para que en el término de treinta dias se presente en la Guardia del Principal de esta plaza, á fin de responder á los cargos que se le siguen en la causa instruida contra el mencionado, por no haberse presentado á pasar la revista anual prevenida por el Reglamento de Reservas. Y de no verificarlo se procederá á lo que en justicia hubiere lugar. Logroño dos de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Ramón Alvarez.

MES DE FEBRERO DE 1885.

(Núm. 1093.)

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

CARGO.		Pesetas.	Cénts.
<i>Existencia que resultó en fin del mes anterior.</i>	En la Depositaria de fondos provinciales	160829	19
	En el Instituto de segunda enseñanza	530	68
	En la Escuela Normal de Maestros	188	76
	En la id. id. de Maestras	2487	19
	En la Academia de Bellas Artes.		
	En la Junta provincial de Beneficencia	836	12
	En el Hospital provincial.	75995	76
	En la Casa de Misericordia.	7528	68
En la id. de Expósitos.	2872	98	
Productos de las rentas y censos de la provincia.	57	60	
Id. de los portazgos, pontazgos y barcajes.	855	16	
Id. de donativos, legados y mandas.			
Id. de repartimiento.	51041	10	
Id. de recargo sobre la sal común			
Id. del ramo de Instrucción pública.	125		
Id. del id. de Beneficencia.	6923	47	
Id. de atrasos é intereses.	10	67	
Id.			
Id.			
Id. de empréstitos.			
Id. de enagenaciones.	400		
Id. de resultados del presupuesto anterior	1325	27	
Id. de resultados de presupuestos anteriores.			
Id. de reintegros	90		
Id.			
<i>Movimiento de fondos.</i>	Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes.		
	Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1882-83 para nivelar las cuentas de este, respectivas al ejercicio corriente.		
<i>Total cargo.</i>		317723	70

DATA.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
GASTOS OBLIGATORIOS.						
CAPITULO I.—Administración provincial.						
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputación provincial y de la Comisión de examen de cuentas municipales y de pósitos	3595	23	1141	65	4736	88
Idem por sueldos del archivero de la provincia	132	50			132	50
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.	38				38	
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian	593	73			593	73
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.	166	66			166	66
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.						
CAPITULO II.—Servicios generales.						
Satisfecho por gastos de quintas						
Idem por id. de servicio de bagajes						
Idem por id. de impresión y publicación del «Boletín oficial»			625		625	
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales						
Idem por id. de calamidades públicas			100		100	
CAPITULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio.						
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	4139	87	578	44	4718	31
Idem por gastos de reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8,000 almas						
Idem por gastos de construcción de un presidio correccional en esta capital						
Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales.						
<i>Sumas al frente.</i>	8665	99	2445	09	11111	80

	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cnts.
CAPITULO IV.—Cargas.						
Suma del frente	8665	99	2445	09	11111	08
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen la á provincia.						
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia	305	55			305	55
Idem por intereses y amortización del empréstito autorizado en						
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.						
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia						
CAPITULO V.—Instrucción pública.						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.	379	86	81	27	461	13
Idem por id. del Instituto de 2. ^a enseñanza.						
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras	757	98	69	94	827	92
Idem por sueldo de Inspector provincial de primera enseñanza	187	50			187	50
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes						
Idem por id. de la Biblioteca provincial.						
Idem por id. del Museo provincial						
CAPITULO VI.—Beneficencia.						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia			1		1	
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia.	542	49	4486	24	5028	73
Idem por id. de las Casas de Misericordia	469	86	5013	41	5483	27
Idem por id. de las Casas de Expósitos	200		1179	17	1379	17
Idem por id. de las Casas de Maternidad						
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados						
CAPITULO VII.—Corrección pública.						
Satisfechos por gastos de Cárceles						
Idem por id. de establecimientos penales						
CAPITULO VIII.—Imprevistos.						
Satisfecho por gastos de esta clase.			256	98	256	98
SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.						
CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos establecimientos:						
Satisfecho por gasto de fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia y de instrucción pública			33311	93	33311	93
CAPITULO II.—Carreteras.						
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno			311	14	311	14
Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno						
CAPITULO III.—Obras diversas.						
Satisfechos por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos						
CAPITULO IV.—Otros gastos.						
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial			62	50	62	50
TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.						
CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.						
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 18			1500		1500	
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.						
REINTEGROS.						
Satisfecho por dicho concepto						
Idem de depósito 23 obligaciones provinciales						
MOVIMIENTO DE FONDOS.						
Remesas de esta depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia			5626	07	5626	07
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente ejercicio, respectivas al del ejercicio corriente de 1883 á 1884.						
TOTAL DATA.	11509	23	54344	74	65853	97

RESUMEN

	Pesetas	Cents.
Importa el cargo.	317723	70
Importa la data.	65853	97
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Marzo.	251869	73
En la Depositaria de fondos provinciales	161475	11
En el Instituto de segunda enseñanza.	655	68
En la Escuela Normal de maestros	188	76
En la id. id. de maestras	1659	27
En la Academia de Bellas Artes	,	,
En la Junta provincial de Beneficencia	923	62
En el Hospital Provincial	76565	63
En la Casa de Misericordia.	7528	68
En la id. de Expósitos	2872	98
	Igual.	

Logroño á 6 de Marzo de 1885.--Está conforme, El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.--El Depositario, Julián Ruiz.--V.º B.º El Presidente de la Diputación, Nicanor de Rivas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

(Núm. 1006.)
Año de 1885. Mes de Junio.
4.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de caminos de esta Ciudad ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 del presente mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

	Ptas	Cts.
Por 7 jornales al peon Fermín Torres á 1'75 pesetas. uno.	12	25
Por 7 id al id Calisto Villarreal á 0'75 pts. uno.	5	25
Por 5 id. al id. Angel Santolaya á 2 pesetas. uno.	10	»
Por 5 id. al id. Pio Santos á 1'75 pesetas. uno.	8	75
Por 1 id. al id. Angel Saenz.	1	75
Total.	38	0

Importa esta nota la cantidad de treinta y ocho pesetas.
Logroño 30 de Junio de 1885.
=El Contador, Gregorio España.=V.º B.º, El Alcalde, Miguel Salvador.

Anuncios oficiales.

(Núm. 1179.)

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1885 á 1886, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 días, durante el cual, pueden los contribuyentes examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que estime convenientes.

Tudelilla 8 de Julio de 1885.
—El Alcalde, Marcelino Diaz.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal para el año económico de 1885 á 86, se anuncia al público para que los contribuyentes en el comprendidos lo examinen en el preciso término de 10 días, pasados los cuales, no se admitirá ninguna reclamación que pudieran hacer

Enciso 7 de Julio de 1885.—
El Alcalde, Joaquin Cámara.

(Núm. 1169.)

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1885 á 86, se anuncia al público para que los contribuyentes en el comprendidos lo examinen en el preciso término de 8 días, pasados los cuales no

se admitirá reclamación alguna.

Arenzana de Arriba 5 de Julio de 1885.—El Alcalde, Hipólito Garcia.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal para el año económico de 1885 á 86, se anuncia al público para que los contribuyentes en el comprendidos lo examinen en el preciso término de 10 días, pasados los cuales, no se admitirá ninguna reclamación que pudieran hacer.

Villarroya 4 de Julio de 1885.—
El Alcalde, Francisco Calvo.

(Núm. 1188.)

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal para el año económico de 1885 á 86, se anuncia al público para que los contribuyentes en el comprendidos lo examinen en el preciso término de 10 días, pasados los cuales, no se admitirá ninguna reclamación que pudieran hacer.

Villamediana 7 de Julio de 1885.—El Alcalde, Basilio Sarabia.

OBSERVATORIO METEREOLÓGICO DE LOGROÑO

Día 7 de Julio de 1885.

Temperatura máxima al Sol	41'2
Idem id. á la sombra	29'6
Temperatura mínima al aire.	10'4
Idem id. al reflector.	8'8
ALTURA BARO- (á las 9 de la mañana.	733'7
METRICA . . . (á las 3 de la tarde.	732'0
VIENTO (á las 9 de la mañana.	N.brisa.
. (á las 3 de la tarde.	N.brisa.
ESTADO DEL (á las 9 de la mañana.	Despejado.
CIELO. (á las 3 de la tarde.	idem.
Agua evaporada	6'0
Ozono.	
Lluvia.	

Imp. de F. Martinez.